

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

DESIGNA EN LA PLANTA EN GRADO Y ESCALAFON QUE INDICA A DOÑA PAMELA ANGELICA VENEGAS AVARIA.-

CONCHALI, 12 DIC 2016

DECRETO N° 517 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1.617 del 09.12.16, del Depto. de Personal y Remuneraciones; copia del Memorándum s/n del 07.12.16. del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 510 del 09.12.16 que deja vacante el cargo de Administrador Municipal; , las necesidades del servicio; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Título I, artículo 6°, de la Ley N°18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

DESIGNASE en la Planta Municipal en Grado 3°, Escalafón Directivo, a Doña PAMELA ANGELICA VENEGAS AVARIA, Cédula Nacional de Identidad N°8.547.434-0, en el cargo de Administrador Municipal, por razones de buen servicio a partir del 09 de Diciembre de 2016.

En virtud de la Ley 20.766 "Procedimiento de toma de razón y registro electrónico de fecha de publicación, el 23 de julio de 2014, señala que tratándose del requisito establecido en la letra c) del artículo 12 de la Ley 18.834 (certificado de salud compatible), se presumirá su cumplimiento, debiendo el interesado, acompañar el certificado emitido por un prestador institucional de salud dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de razón o registro electrónico del respectivo acto administrativo. El Ministro de Fe del servicio deberá certificar el cumplimiento de esta obligación, debiendo archivar ambos certificados junto al resto de los antecedentes que conforman el expediente, físico o electrónico, si corresponde. Transcurrido el plazo señalado sin haberse cumplido la obligación precedente, la Municipalidad deberá dejar sin efecto el acto administrativo.

Reservándose la Municipalidad el derecho de poner término de forma anticipada en caso que el servicio lo requiera.

Se envían antecedentes de la Srta. Venegas Avaria, de acuerdo a la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Finanzas - Adm. Municipal

Personal y Remuneraciones -

OP.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra a) Ley N° 20.285.-




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Fecha, 09 de diciembre de 2016

MEMO Nº 1.617 /2016

**A : SR DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE : CAROLINA PONCE PALACIOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Ref. : Decrétese nombramiento de Administradora Municipal

Por el presente, solicito a usted decretar designación en la planta municipal en grado 3, Escalafón Directivo a la **Sra. Pamela Angélica Venegas Avaria Rut 8.547.434-0**, como Administradora Municipal a partir del día 09 de Diciembre del 2016. Vacante sancionada mediante Decreto Nº 510 de fecha 09.12.2016.

Lo anterior a solicitud del Sr Alcalde, como lo dispone Memorándum Nº s/n de fecha 07.12.2016

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae
- Fotocopia RUN
- Certificado de estudios
- Certificado de Nacimiento
- Declaración Jurada Simple
- Declaración de Probidad Administrativa
- Certificado de antecedentes
- Certificado de Situación Militar al día

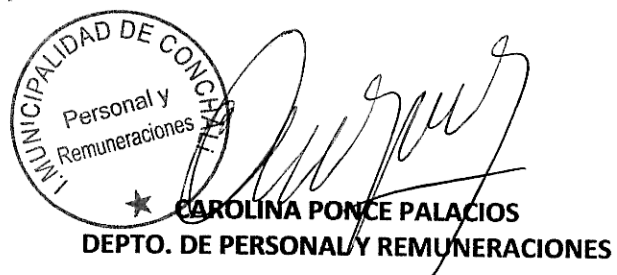
En virtud de la Ley 20.766 "Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónico de fecha publicación el 23/07/2014, señala que tratándose del requisito establecido en la letra c) del artículo 12 de la ley Nº18.834, (Certificado de salud compatible) se presumirá su cumplimiento, debiendo el interesado acompañar el certificado emitido por un prestador institucional de salud dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de razón o registro electrónicos del respectivo acto administrativo. El ministro de fe del servicio deberá certificar el cumplimiento de esta obligación, debiendo archivarse ambos certificados junto al resto de los antecedentes que conforman el expediente, físico o electrónico, si corresponde.

19 DIC 2016
/S:3> AS

Transcurrido el plazo señalado sin haberse cumplido la obligación precedente, el servicio deberá dejar sin efecto el acto administrativo correspondiente.

Reservándose la Municipalidad el derecho de poner término de forma anticipada en caso que el servicio así lo requiriera.

Saluda atentamente,



CAROLINA PONCE PALACIOS
DEPTO. DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

CPP/cpp

Distribución

- Secmu
- Remuneraciones
- Arch.